



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 091-2023-MDU

Uchumayo, 19 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 888-2023-HDTP-SGOPP-GDU/MDU de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, de fecha 28 de junio del 2023, Informe Legal N° 196-2023-GAL/MDU de Gerencia de Asesoría Legal, de fecha 14 de julio del 2023, Provelido N° 693-2023 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el segundo párrafo del artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Uchumayo, como Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 888-2023-HDTP-SGOPP-GDU/MDU, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, solicita la Conformación del Comité de Liquidación de Oficio, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 04-2021-MDU.

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2021-GM-MDU, de fecha 05 de marzo del 2021, se aprobó la Directiva N° 004-2021-MDU, denominada "Liquidación de Oficio de Obras por Contrata y/o Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Uchumayo", la misma que tiene como finalidad establecer un mecanismo eficaz que permita efectuar el sinceramiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, que no cuenta con la suficiente documentación técnica y/o documentación sustentatoria de gasto y que no han sido liquidadas oportunamente; así como, ostenta como objeto, establecer normas y procedimientos que permitan realizar la liquidación técnica-financiera de oficio de obras que, no fueron liquidadas con una antigüedad mayor a 15 años.

Que, asimismo el numeral 5.5 de la Directiva citada, establece que, respecto al Comité Permanente de Liquidación de Oficio, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicitará la conformación del Comité Permanente de Liquidación de Oficio a la Gerencia Municipal, el mismo que deberá ser designado mediante acto Resolutivo emitido por Alcaldía y estará conformado por los siguientes representantes:

- ✓ Jefe de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Privadas, profesional colegiado y hábil y/o el que designe la jefatura.
- ✓ Jefe de la Gerencia de Administración Financiera; profesional colegiado y hábil y/o el que designe la jefatura del mismo que debe ser Contador Público Colegiado.
- ✓ Representante de la Sub Gerencia de Logística.

Que, adicionalmente, el dispositivo reseñado en su numeral 5.5 precisa que, los miembros del comité de liquidación de oficio serán los responsables de la evaluación, calificación y dar conformidad a las liquidaciones de oficio presentados por el personal especialista designado por la entidad y/o por la consultoría externa contratada, en un plazo de 05 días hábiles, emitiendo un informe aprobando o formulando observaciones al expediente de liquidación de oficio, notificando directamente al personal especialista designado por la Entidad y/o por la consultoría externa contratado.

Que, mediante Informe Legal N° 196-2023-GAL/MDU, la Gerencia de Asesoría Legal señala entre otros que, resulta factible, mediante Resolución de Alcaldía se conforme al Comité Permanente de Liquidación de Oficio, teniendo en consideración la propuesta contenida en el Informe N° 888-2023-HDTP-SGOPP-GDU/MDU, de fecha 28 de junio del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos.

Que, mediante Provelido N° 693, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita la Resolución de Alcaldía.

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el COMITÉ PERMANENTE DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO, el mismo que será integrado de la siguiente manera:

- ✓ JEFE DE LA SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS
- ✓ JEFE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
- ✓ REPRESENTANTE DE LA SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES

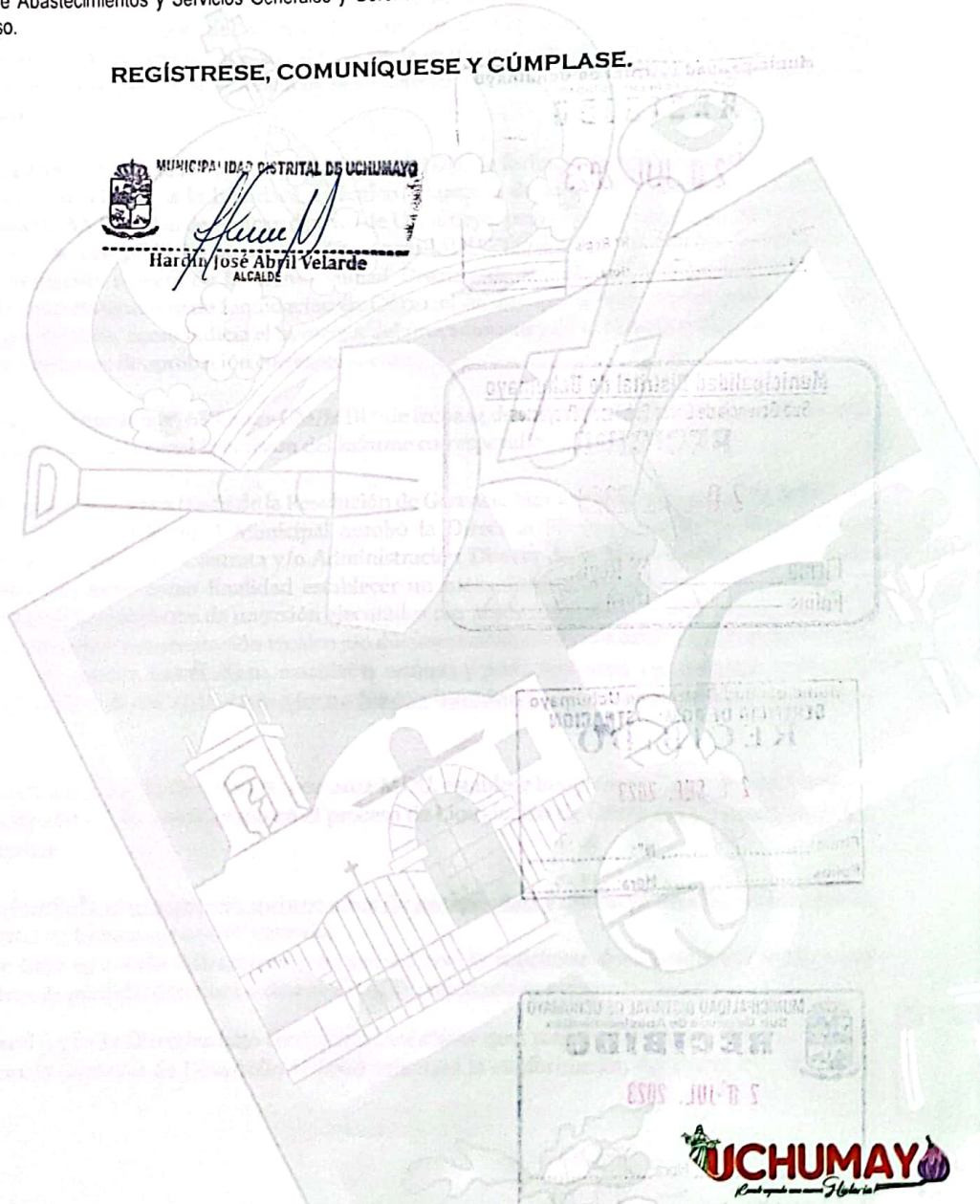
ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales y Gerencia de Planificación y Presupuesto, para conocimiento y fines del caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

 Haroldo José Abyñ Velarde
 ALCALDE



Plaza Salaverry N° 100 Uchumayo - Telf: 054-493014
Urb. El Carmen - Congata - Telf.. 054-411241
www.muniuchumayo.gob.pe

